

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

SERVICIO DE SALUD MAGALLANES (01)

Partida	:	16
Capítulo	:	41
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		24.216.694
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		22.921.312
	02	Del Gobierno Central		22.921.312
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		3.755.528
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		7.644.367
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		11.308.276
	010	Subsecretaría de Salud Pública		44.888
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		168.253
07		INGRESOS DE OPERACION		1.147.191
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.843
	99	Otros		2.843
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		137.828
	10	Ingresos por Percibir		137.828
15		SALDO INICIAL DE CAJA		7.520
		GASTOS		24.216.694
21		GASTOS EN PERSONAL	02	13.722.225
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.221.702
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.039.012
	01	Prestaciones Previsionales		870.759
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		841.419
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		29.340
	02	Prestaciones de Asistencia Social		168.253
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		168.253
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.057.824
	01	Al Sector Privado		3.476
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.476
	03	A Otras Entidades Públicas		3.054.348
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		3.054.348
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		168.401
	04	Mobiliario y Otros		98.235
	05	Máquinas y Equipos		70.166
35		SALDO FINAL DE CAJA		7.530

Glosas :

- 01 Dotación máxima de vehículos 28
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 935
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 5.001
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)

- N° de cargos 53
- N° de horas semanales 1.484

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 15 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2008, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 213.

b) Incluye la cantidad de \$ 279.264 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.

c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

c1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 335.743

c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N°1, (S), de 2005.

- Miles de \$ 562.497

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 309

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 60

d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 105.862

e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 25.647

f) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 285.914

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 4
- Miles de \$ 25.451

h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 42
- Miles de \$ 26.497

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N°1, (S), de 2005.

03

Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 138.393